



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° **151**-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 21 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

Informe N° 4138-2026-SGI-GDTI/MDEA, Informe N° 2999-2026-GDTI/MDEA, Informe N° 005-2026-MABM-INSPECTOR-OSLO-MDEA, Informe N° 1555-2026-OSLO-MDEA, Informe N° 1550-2026-OSLO/MDEA, Informe N° 1071-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 042-2026-GM-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativa, política y económica); asimismo los gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes citadas dispone, que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal se encuentra constituido por las normas emitidas por sus órganos de gobierno y administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y los principios del derecho administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° numeral 46.1, inciso 1, indica que: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

Que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recurs

os financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante **resolución** del Titular de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 1071-2026-OGPP-MDEA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA concluye que Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitando incorporación de saldo de balance del ejercicio 2025, con notas de modificación presupuestaria Tipo N°002 Créditos Suplementarios, por la suma de S/438,495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 151-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 21 de julio del 2026

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la incorporación de Saldo de Balance del ejercicio 2025, con notas de modificación presupuestaria Tipo N°002 Créditos Suplementarios, por la suma de S/438,495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100) de acuerdo al siguiente detalle:

FTE.FTO.	RUBRO	CLASIFICACION			HABILITACION
		CLASIFICADOR			
		T/R	ESPECIFICA	DENOMINACION	
5	18	P	1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	438,495.00
Total S/					438,495.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA						SF	FF	RB	TR	GG	CREDITO PRESUPUESTARIO
CAT.	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUNC.	DIV.	GRUPO						
0042	2708626	6000016	10	025	0050	306	5	18	P	26	6,000.00
0042	2708621	6000016	10	025	0050	305	5	18	P	26	6,000.00
0101	2571408	6000016	21	046	0102	308	5	18	P	26	6,000.00
0101	2565349	6000016	21	046	0102	307	5	18	P	26	6,000.00
9002	2627149	6000016	05	016	0037	304	5	18	P	26	6,000.00
0121	2717511	6000002	10	006	0008	289	5	18	P	26	38,500.00
0090	2696884	4000029	22	047	0103	312	5	18	P	26	35,000.00
0090	2696884	6000034	22	047	0103	313	5	18	P	26	62,297.00
0068	2547217	6000034	15	016	0035	290	5	18	P	26	84,208.00
9002	2611074	4000213	03	006	0010	089	5	18	P	26	188,490.00
Total											438,495.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal efectuar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la correcta implementación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal. (<https://www.gob.pe/munielalgarrobal>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"

Florentino Nina Hernandez
ALCALDE